

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA AD-HOC. No. 110013110003 2022 00125 00

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto

Sucede que, al momento de proferir el fallo fechado el 06 de septiembre de 2022, en el numeral 2° de la parte resolutive se indicó que el inmueble objeto de cancelación se encontraba identificado con la matrícula inmobiliaria **N°50S-40604683**, siendo lo correcto la matrícula **N°50C-1634704**.

Adicionalmente, en el numeral tercero se citó la siguiente norma:

“(...)de conformidad con el artículo 9° del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 2° de la Ley 446 de 1998.”

Siendo lo correcto:

“de conformidad con el artículo 48 y 49 del Código General del Proceso”

motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el auto en mención en todas sus otras partes se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 57 DE HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a1fd9ef5c4f67b93db762c22386d7cb51f04864790c8e9d3d6427ddf343ec7**

Documento generado en 28/09/2022 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>